

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,773

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-128-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 20, 30 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-128-2021	A. 1-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 187-2021	A. 9-10
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS - INHGEOMIN Acuerdo INHGEOMIN No. 028/03/2019	A. 11-12
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 12

cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado y las demás que le confiere la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, personas con una discapacidad y adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que es imperativo para la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, velar por la adecuada ejecución y transparencia de los programas sociales bajo su jurisdicción, del posicionamiento de las políticas públicas y la conformación de la Red de Protección Social, rectorar de las políticas sociales, articular los programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a la inclusión y el desarrollo humano de forma integral de los sectores más vulnerables de la población, en condiciones de riesgo y en exclusión social, creando condiciones para una vida mejor.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 38-2011, publicado en fecha 13 de junio de 2013 en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No. 33,149, se decretó la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, la cual establece en su Artículo 1 “OBJETO. La presente Ley

tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia social, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación, así como las competencias institucionales para regular, rectorar y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socioculturales y materiales, con énfasis en la población en condiciones de pobreza y los grupos vulnerables; de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley, en consonancia con las estrategias establecidas para tal efecto por el Estado o por Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras”.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020 Edición No. 35,472, prorrogar la vigencia de la declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

decretada según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM023-2020.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-147-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020 Edición No. 35,472, prorrogar la vigencia de la declaratoria de Emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales “ETA” e IOTA”. Decretada según Decreto Ejecutivo Número PCM 109-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,417 de fecha 2 de noviembre del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 283 del Decreto Legislativo No. 182-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,468, en fecha 23 de diciembre del 2020, faculta al Poder Ejecutivo para definir y entregar bonos a segmentos poblacionales en condiciones especiales como pobreza, vulnerabilidad social, afectación por desastres naturales o de otra índole, siempre que estos bonos sean focalizados y ayuden a las personas o familias a salir de la condición de vulnerabilidad social o económica en que se encuentren según las políticas definidas por el

Presidente en Consejo de Secretario de Estado, utilizando entre otros mecanismos, las transferencia monetarias por los mecanismos de transacción y/o pago electrónico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 18-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,587, en fecha 30 de abril del 2021, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para la aplicación de las medidas de priorización del gasto necesarias, así también, la realización de las operaciones presupuestarias y financieras requeridas; a fin de efectuar la reorientación de los presupuestos de las instituciones, inclusive las transferencias a favor de las instituciones del Sector Público y Privado que figuran aprobadas en el Presupuesto General de la República, con el propósito de asignar, reorientar y priorizar los recursos necesarios para el gasto público en las instituciones que atenderán la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica, así como la atención social a la población afectada por los efectos de la emergencia sanitaria y los daños causados por las tormentas tropicales ETA e IOTA, también el impulso a la infraestructura social, salud, escolar, los Sectores Productivos de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), agropecuario y otros sectores prioritarios, con el objeto de generar empleo e impulsar un proceso de crecimiento económico sostenido y otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios, incluyendo gastos de capital que puedan financiar gastos.

CONSIDERANDO: Que el año 2020 representó para Honduras un momento de asumir muchos retos, en primera instancia la pandemia por el COVID-19. En segunda instancia el país sufrió el paso de las tormentas tropicales ETA e IOTA que se tradujo en afectación a la población producto de las inundaciones y/o derrumbes que impactaron sus comunidades, agravando así el estado de emergencia en el país. Ante esta situación, se crea el autoregistro el cual facilita el acceso a todos los ciudadanos (libre participación) a tener una Ficha Socioeconómica Único (FSU)-Registro Único de Participantes (RUP) registrada en el CENISS en tiempo real, para que la población pudiera acceder a este mecanismo, proporcionar su información y tener la posibilidad de ser sujeta de recibir beneficios gubernamentales como una medida de apoyo.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 2, 11, 19, 20, 30 y 35, 252 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 5), 9) y 12), 23, 28, 29 numeral 4), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decretos Ejecutivos Números: PCM-010-2010, PCM-005-2020, PCM-016-2020, PCM-020-2020, PCM-109-2020, PCM-112-2020, PCM-115-2020, PCM-116-2020, PCM-146-2020 y PCM-147-2020; Decreto Legislativo No. 31-2020; Artículo 283

del Decreto Legislativo No. 182-2020 y Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 18-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el “*Bono de Solidaridad*”, el cual queda incorporado a la plataforma Vida Mejor, cuyo objetivo se enmarca en constituirse como un complemento al ingreso de los hogares en situación de pobreza extrema y relativa, que les ayude a paliar la difícil situación económica producto de los fenómenos vividos en los últimos años. Adicionalmente se busca incentivar la actividad económica local de los territorios a nivel nacional; contribuyendo con esto a que las familias dinamicen su ingreso y puedan enfrentar de mejor manera las condiciones de vulnerabilidad social o económica en que se encuentren.

ARTICULO 2.- Se consideran hogares elegibles aquellos que se encuentran en condición de pobreza relativa y pobreza extrema, a nivel nacional, seleccionadas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS). Que cuenten con una FSU habilitada mediante la modalidad de auto registro. Se priorizan aquellos hogares que tienen, registrado en su FSU, al menos un miembro en un grupo vulnerable tales como: personas con discapacidad, adulto mayor, menores de 18 años y primera infancia y otras personas en situación de vulnerabilidad que califique SEDIS. Se instruye a CENISS a proporcionar los potenciales

beneficiarios de este beneficio, para su ejecución, dispersión y beneficio de la población beneficiaria de este bono.

ARTÍCULO 3.- El “*Bono de Solidaridad*”, tiene como meta atender hasta un máximo de Sesenta y Cuatro mil (64,000) hogares/ familias seleccionadas, con una única transferencia monetaria de Siete Mil Lempiras (L 7,000.00) exactos por hogar/familia.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social establecer el manual de procedimientos correspondientes, especificando las responsabilidades de cada una de las instancias que participan.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias a fin de asignar, reorientar y asegurar la disponibilidad de recursos hasta por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.455,000,000.00), con el propósito de realizar pago de Transferencias Monetarias a los beneficiarios de “*Bono de Solidaridad*”. Este monto incluye todos los gastos (monto de las transferencias, comisiones bancarias y gastos operativos) relacionados a la habilitación de los beneficios.

ARTÍCULO 6.- Los Medios y Forma de Entrega de las Transferencias (entrega beneficios); serán trasladadas a los participantes, mediante una única entrega directa al participante utilizando mecanismos de pago con tecnología financiera vigente en el mercado.

La Secretaría de Estado en los Despachos Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), impulsará esfuerzos y procurará los medios necesarios ya sea a través de su personal local, departamental, regional y nacional o estableciendo alianzas con otras instancias para informar a las/los titulares la fecha, ubicación y horarios de los puntos de pago para la entrega de las transferencias.

ARTÍCULO 7.- Los informantes de los hogares seleccionados, que hicieron la inscripción en el auto registro deberán haber aceptado los términos y condiciones descritos en la declaración jurada electrónica donde afirman que la información es fidedigna y real, para los efectos de los beneficios resultantes del presente decreto, con el fin que toda la información desprendida del registro electrónico funcione para promover y garantizar un buen desarrollo de las auditorías y de veeduría social.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, acompañará todo el proceso de

materialización de entrega del referido Bono, como veedores para que toda la información sea de conocimiento de la población, a través de los portales de transparencia respectivos.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA HIPP

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA.

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 187-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios,

así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre de 2021, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, **adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2021;** que

ACUERDA: 1. Modificar, por un período de hasta 60 días, el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: Lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m. para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte

vacíos y turismo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte. 3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2021; que **ACUERDA:** 1. Modificar, por un período de hasta 60 días, el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: Lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m. para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte vacíos y turismo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte. 3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

SGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

CESAR ANDRÉS VERDE ZUNIGA

Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 172-2021

**Instituto Hondureño de
Geología y Minas
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 028/03/2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS “INHGEOMIN”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Minería, dentro de la estructura y organización jerárquica del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, se encuentran las Unidades Operativas entre las cuales está Cooperación Externa y Relaciones Públicas, la cual no está comprendida en una sola unidad operativa, ya que en el engranaje institucional son unidades independientes, con funciones totalmente diferentes.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de La**

Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 100, 101 y 113 de la Ley General de Minería; 4, 5, 39, 40, 41, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Minería y el Decreto Ejecutivo PCM-009-2018;

ACUERDA:

PRIMERO. Separar dentro de la estructura y organización jerárquica del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", las unidades de **COOPERACION EXTERNA y RELACIONES PUBLICAS.**

SEGUNDO. La Unidad de Cooperación Externa, estará dentro de la línea jerárquica de la Dirección Ejecutiva, actuando como una unidad estratégica y trabajará en estrecha relación con la Unidad de Modernización.

TERCERO. Las funciones de la Unidad de **COOPERACION EXTERNA** serán las siguientes: **a)** Dar seguimiento a los acuerdos nacionales e internacionales que suscribe el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"; **b)** Gestionar la cooperación técnica y financiera ante Organismos Nacionales e Internacionales y gobiernos amigos, para la movilización de recursos que fortalezcan las capacidades Institucionales en cuanto a la administración del recurso minero; **c)** Asesorar y coordinar la preparación, revisión y aprobación de convenios de cooperación técnica y financiera, en concordancia con las políticas y objetivos del

INHGEOMIN; **d)** Coordinar el proceso técnico-legal, previo y posterior, a la suscripción de convenios de donaciones, velando por el cumplimiento de productos y resultados pre-establecidos contractualmente; **e)** Participar en la formulación de criterios, en apoyo a planes, programas y proyectos de inversión y cooperación técnica para el sector minero; **f)** Realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución, velando por el cumplimiento de los términos contractuales y, **g)** Otras que fueran asignadas por el Director Ejecutivo.

CUARTO. La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO. Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ E.

DIRECTOR EJECUTIVO

FRANCISCO DANILO LEON E.

SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado e Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 651-2021 de fecha 13 de octubre del año 2021, en relación al Contrato de Distribución otorgado por la empresa Concedente en fecha 18 de febrero del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **DROGUERIA HUMANA, SOCIEDAD ANONIMA**, como Concesionaria de la empresa Concedente **PANACEA BIOTEC PHARMA LIMITED** de nacionalidad india, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 18 de febrero del año 2024**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CESAR ANDRÉS VERDE ZUNIGA**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.172-2021. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA

Encargado de la Secretaría General

Acuerdo No. 172-2021

16 N. 2021

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del dos mil veintiuno, comparecieron a este Juzgado los señores **MARIO ROBERTO WAIMIN RIVERA, VILMA LASTENIA NUÑEZ OBANDO, ALEXANDRA YAMILETH ROMERO LAGOS, VICTOR ORLANDO QUINTANILLA CASTELLANOS, SUYAPA MERCEDES BARCENAS MATAMOROS, CARMEN ELISA ARGEÑAL LOBO, NORMA DILCIA MARTINEZ CASTELLANOS y JENNY MERCEDES MEZA PAGOADA**, incoando demanda ordinaria contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, con orden de ingreso No.0801-2021- 00043, solicitando la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salarios.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste del mismo conforme establece la ley del Estatuto del Médico Empleado Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la ley de reordenamiento del sistema retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento de salarios bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Interese. Poder.- En relación a los actos impugnados consisten en el acto presunto por silencio negativo.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TENAZ 43 SC**, compuesto por los elementos: **43% MANCOZEB**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **DITIOCARBAMATO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA (SC)**

Formulador y País de Origen: **WESTRADE DE GUATEMALA, S.A./ GUATEMALA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

16 N. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ESTOKER 28 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 8% CYPROCONAZOLE**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **ESTROBILURINA: TRIAZOLE**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA (SC)**

Formulador y País de Origen: **WESTRADE GUATEMALA, S.A./ GUATEMALA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

16 N. 2021.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Fredis Alonso Cerrato Valladares, actuando en causa propia, con orden de ingreso número **0801-2021-00363**, contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), incoando demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo presunto negativo por silencio administrativo de carácter particular al no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas que se condene al estado de Honduras, a través del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) al reajuste y pago de intereses causados desde el mes de octubre del año dos mil dieciocho, fecha de efectividad de la pensión, hasta el momento en que firme la sentencia definitiva respectiva.- Con especial condena en costas.- Anexos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2021.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 653-2021 de fecha 14 de octubre del año 2021, en relación al Contrato de Distribución otorgado por la empresa Concedente en fecha 04 de abril del año 2018, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **DROGUERIA HUMANA, SOCIEDAD ANONIMA**, como Concesionaria de la empresa Concedente **NATCO PHARMA LIMITED** de nacionalidad india, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 04 de abril del año 2024**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA** Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CESAR ANDRES VERDE** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.172-2021. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial la Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

CESAR ANDRES VERDE
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 172-2021

16 N. 2021

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES** quien actúa en causa propia, interponiendo demanda ordinaria con orden de ingreso número **00362-2021, juez n.5**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**; para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo presunto negativo por silencio administrativo de carácter particular al no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de formalidades esenciales. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas que se condene al Estado de Honduras a tras del Instituto de Jubilaciones y pensiones de los empleados y funcionarios del poder ejecutivo (INJUPEMP) a la devolución de las cantidades de dinero deducidas de oficio en el mes de septiembre de dos mil diecinueve, del monto acumulado de once meses del beneficio de jubilación y de la mesada de mi pensión por vejez en los meses de octubre de dos mil diecinueve, marzo de dos mil veinte, junio y julio de dos mil veintiuno, asimismo de las deducciones que se realicen durante la secuela del juicio, y al pago de los intereses causados desde la fecha que se realizó cada deducción y las que se realicen durante el proceso hasta el momento en que quede firme de la sentencia definitiva respectiva.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2021

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **TOMAS AROLDI CRUZ**, mayor de edad, casado, constructor, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Palmyra, Estados de Virginia, con Tarjeta de Identidad número **0607-1983-00421**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de cincuenta y dos (52) manzana de tierra de extensión superficial ubicado en Caserío Las Moras, Aldea Santa Rita, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final KD-22, extensión del predio **36 Has. 48 as. 30.12. Cas.** Naturaleza Jurídica **MONTAÑA DE COLÓN. PRIVADO**, con las colindancias, siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FRANCISCO BETANCOURTH, CARIDAD BETANCOURTH**; **AL SUR**, con **DARWIN ALEXIS VILLALOBOS CRUZ y JHONIS FRANCISCO CRUZ, FELIPE AMADOR ACCESO**; **AL ESTE**, con **DARWIN ALEXIS VILLALOBOS CRUZ y JHONIS FRANCISCO CRUZ, CELIA GUILLEN**; **Y, AL OESTE**, con **ERNESTO ALONSO ORDOÑEZ ORTEZ y ALEJANDRA MERCEDES ORDOÑEZ ORTEZ**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros Poseedores pro-indivisos y tiene más de doce años de poseerlo.

Choluteca, 28 de julio del año 2021.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 N., 16 D. 2021 y 15 E. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abg. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MESOTRIONA + NICOSULFURON 10.5 OD**, compuesto por los elementos: **7.5% MESOTRIONE, 3% NICOSULFURON.**

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: **TRICETONA, SULFONILUREA**
Estado Físico: **LÍQUIDO**
Tipo de Formulación: **DISPERCIO EN ACEITE (OD)**
Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**
Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

16 N. 2021.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS ARCHIVOS TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS
		SOBRES
		<ul style="list-style-type: none"> OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gaceta digital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 11428/20
2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ
4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORENZO MARTINEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021

1/ No. Solicitud: 11427/20
2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ
4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORENZO MARTINEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021

1/ No. Solicitud: 11426/20
2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ
4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORENZO MARTINEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021

1/ No. Solicitud: 11424/20
2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ

4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BELT BAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021

1/ No. Solicitud: 11430/20
2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ

4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMOCUERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege la frase que aparece en diseño; "PROMOCIONALES & PROYECTOS ESPECIALES DESDE 1999".

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,773 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-3674
 Fecha de presentación: 2021-07-20
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 REDI-S JAIR BONILLA MARTÍNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPERTRAK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Todo lo relacionado con fricciones para vehículos livianos y pesados, de la clase 12.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3734
 Fecha de presentación: 2021-07-22
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA. MDC, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 IVONNE JANETH LANZA LOPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FOGADE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se puede utilizar con el nombre comercial CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3732
 Fecha de presentación: 2021-07-22
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA. MDC, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FAGRE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se puede utilizar con el nombre comercial CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3752
 Fecha de presentación: 2021-07-23
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA. MDC, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 IVONNE JANETH LANZA LOPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FOGAVIS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20942
 Fecha de presentación: 2020-07-24
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: LOWA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA ELZABETH RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOWA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta al por mayor de alimentos, y bebidas, tabaco, de la clase 50.

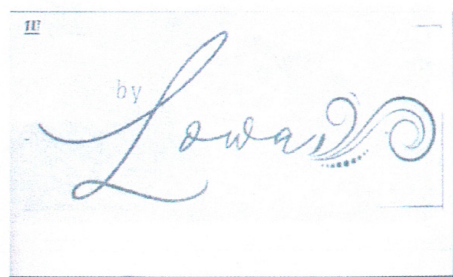
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20934
 Fecha de presentación: 2020-07-24
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LOWA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA ELZABETH RAMOS.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BY LOWA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: DISEÑO DE CALIGRAFIA
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas específicamente vino, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2577
 Fecha de presentación: 2021-05-28
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR
 Solicitante: BUDDHA BEACH RESORTS & SPA. SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: ISLAS DE LA BAHÍA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 NELLY JUDITH RODRIGUEZ FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SEA SALT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de (alimentación) y hotelería.- Hospedaje temporal. Preparación de alimentos y bebidas para consumo, así como servicios de alojamiento, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1579
 Fecha de presentación: 2021-04-07
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ETEC INTERNATIONAL INC
 Domicilio: Obarrio, Calle 53, Edificio Nova Oficina 709, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ETEC INTERNATIONAL INC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Aparatos para aereación de agua, agitadores, máquinas de drenaje, máquinas y motores hidráulicos, generadores de electricidad, máquinas cosechadoras, bombas (máquinas), transmisiones, turbinas hidráulicas, turbo compresores.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: EQUIPO DE BOMBEO Y MAQUINAS DE DRENAJE, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,773 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-10820
 Fecha de presentación: 2020-03-05
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: TECA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: COLONIA LOMAS DE MAYAB, AVENIDA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EDIFICIO TORRE MAYAB, SEGUNDO PISO, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEXXO BUSINESS PARK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a los negocios inmobiliarios, clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2609
 Fecha de presentación: 2021-06-01
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Subete Technology, S.A. de C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Angel Dario Rodriguez Rodriguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

aquí market

G.-

aquímarket

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3710
 Fecha de presentación: 2021-07-21
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

IVONNE JANETH LANZA LOPEZ.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOGAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocio comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-752
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 7 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: Consejo Nacional de Inversiones
 Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RAQUEL VICTORIA AGUILAR MENDOZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXPO-INVERSIONES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra INVERSIONES.

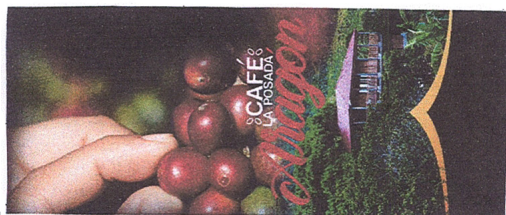
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocio comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2021..

1/ No. Solicitud: 3268/20
 2/ Fecha de presentación: 22/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arapos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Posada Aragón y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café molido
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Erick Josué Spears Ramos
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-1607
 Fecha de presentación: 2021-04-08
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LISIE S STORES S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 CARLA CICELY MEJIA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
QueenFro
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la denominación BY LISIE'S STORE que aparece en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confección de prendas de vestir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-1606
 Fecha de presentación: 2021-04-08
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Lisie S Store S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 CARLA CICELY MEJIA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
QueenFro
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la denominación BY LISIE'S STORE que aparece en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, jabones, cremas, shampu, desodorantes, aceites, exfoliantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2021

1/ No. Solicitud: 3270/20
 2/ Fecha de presentación: 22/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arapos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Posada Aragón y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue: Café en grano
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Erick Josué Spears Ramos
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,773 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-1396
 Fecha de presentación: 2021-03-24
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador. Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AIDÉ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos a base de vitamina D (Colecalciferol), de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-629
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador. Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUELATUS MIND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "MIND".
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos a base de un polivitamínico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-628
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador. Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUELATUS MUJER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "MUJER".
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos a base de un suplemento vitamínico y mineral, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15644
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: JIANGSU YUYUE MEDICAL EQUIPMENT&SUPPLY CO. LTD
 Domicilio: yunyang industrial park, Danyang city, juangsu Province, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUWELL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sillas de ruedas; carros; carriolas; sillas de paseo portátiles; ambulancias, vehículos, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15643
 Fecha de presentación: 2020-05-07
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: JIANGSU YUYUE MEDICAL EQUIPMENT&SUPPLY CO. LTD
 Domicilio: yunyang industrial park, Danyang city, juangsu Province, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUWELL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para la respiración artificial; mascarillas respiratorias para la respiración artificial; agujas para fines médicos; agujas de acupuntura; hilo quirúrgico, muebles especialmente hechos para fines médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos e instrumentos médicos, aparatos de diagnóstico para uso médico; cojines de aire para uso médico, almohadas de aire para uso médico, camas hechas especialmente para fines médicos, camas de aire para uso médico; aparatos médicos esterilizados para uso médico; ventiladores médicos para uso médico; concentradores de oxígeno para uso médico con fines médicos; esfigmómetros; medidores de glucosa en sangre; aparatos de análisis de sangre; nebulizadores para uso médico; estetoscopios; aspirador electromédico; aspiradores de esputo para uso médico; irrigador estomacal para uso médico; tem 1 ómetros para uso médico; inhaladores bolsa de oxígeno para uso médico; aparatos de tracción para uso médico; oxímetros de pulso para uso médico; estuches equipados para instrumentos médicos; dilatadores ginecológicos para uso médico; andadores con ruedas para ayudar a la movilidad; estructuras para caminar para personas discapacitadas; sillas cómodas; muletas, bombas para uso médico; máscaras para uso del personal médico; materiales de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15532
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMAXIM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Puebla Sur Número 270, Colonia Centro, municipio de Cajeme, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Benito Arturo Zelaya Calix
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
M MIRAGE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acceso (servicios de -) a un software en línea; comunicaciones por redes de fibra óptica y por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador y telefónicas; descarga (servicios de-) de datos, sonidos e imágenes; direccionamiento (servicios de-) inteligente [enlace a ligas de comunicación]; envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [chats] en internet; provisión de foros en línea; transmisión de archivos digitales e informáticos; transmisión de audio por internet; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora (ordenador); transmisión de vídeo por internet [webcasting] de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15533
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMAXIM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Puebla Sur Número 270, Colonia Centro, municipio de Cajeme, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Benito Arturo Zelaya Calix
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
M MIRAGE Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15534
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMAXIM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Puebla Sur Número 270, Colonia Centro, municipio de Cajeme, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Benito Arturo Zelaya Calix
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
M MIRAGE Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa y comercialización de productos (intermediario comercial), de toda clase de aparatos de aire acondicionado y sus accesorios, electrodomésticos y línea blanca de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24173
 Fecha de presentación: 2020-11-25
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MODEL ONE INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Daniela Roxana Portillo Zarchila
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ETUMAX ROYAL HONEY Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Traducción de la denominación: "ETUMAX MIEL DE LA REALEZA".
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios de la clase 5.

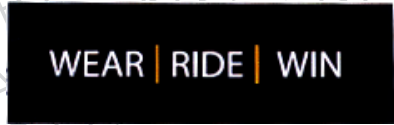
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

1/ Solicitud: 11429/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELIAS FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
 4.1/ Domicilio: 6ª calle, 12 avenida SO, Barrio El Benque #23, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEAR | RIDE | WIN



6.2/ Reivindicaciones:
 Se vincula con marca registrada No. 137289 denominada LORENZO MARTINEZ Y DISEÑO.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2020.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,773 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-16966
 Fecha de presentación: 2020-06-12
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAXIDRATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un producto indicado para prevenir la deshidratación, mantener la recuperación del agua en el cuerpo (sueros).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15531
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: KILÓMETRO 16.5, CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CILIOTUSSIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-627
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ITOPRID

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un producto farmacéutico que se utiliza para tratar problemas gastrointestinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1653
 Fecha de presentación: 2021-04-12
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.
 Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el Pantone No. 226C del Diseño.
J.- Para Distinguir y Proteger: Compresas sanitarias, toallas sanitarias; toallas, bragas o compresas sanitarias; productos sanitarios absorbentes; tampones; proteje-slips (compresas higiénicas) y protectores de bragas; todo para uso durante la menstruación o incontinencia; productos para la incontinencia; incluyendo toallas o compresas absorbentes, protectores y ropa interior absorbente. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1564
 Fecha de presentación: 2021-04-06
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.
 Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ECO-FIBRAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Reivindicar los colores tal como se muestran en el diseño.
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas impregnadas para bebés, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2021.